



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

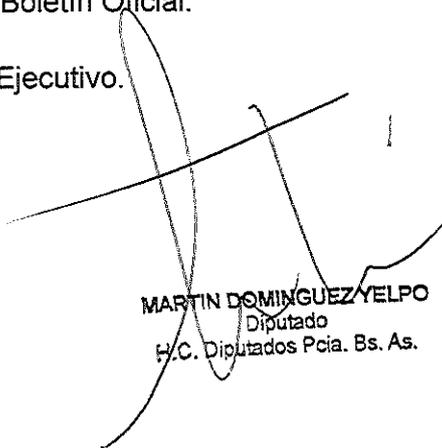
ARTÍCULO 1: Publíquese en las emisiones de pasajes de colectivos larga distancia en las Terminales radicadas en el territorio bonaerense, las imágenes respectivas a los menores desaparecidos informados por la Asociación Civil sin fines de lucro "Missing Children" que correspondan a la Provincia de Buenos Aires, junto a la información de contacto de la Asociación.

ARTÍCULO 2: La Reglamentación establecerá la Autoridad de Aplicación, quien deberá actualizar el listado e información sobre los menores mencionados en el artículo 1 consultando de manera mensual a la Asociación Civil sin fines de lucro "Missing Children", dando prioridad a los que la organización establezca.

ARTÍCULO 3: La Autoridad de Aplicación establecerá el espacio donde las imágenes serán aplicadas en los pasajes correspondientes al momento de su impresión.

ARTÍCULO 4: La presente Ley será Reglamentada dentro del término de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARTIN DOMINGUEZ YELPO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como objetivo impulsar un nuevo canal para la recuperación y vuelta a sus hogares de los centenares de niños que hoy en día se encuentran desaparecidos en nuestro país, y más específicamente en la Provincia de Buenos Aires.

Al mismo tiempo, tiene como finalidad salvaguardar mandas de la propia Convención sobre los Derechos del Niño, tal como lo es su artículo 4: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”*, como así también de la Constitución Provincial, específicamente su artículo 10, que establece que: *“Todos los habitantes de la Provincia son, por su naturaleza, libres e independientes y tienen derecho perfecto de defender y de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de estos goces sino por vía de penalidad, con arreglo a la ley anterior al hecho del proceso y previa sentencia legal del juez competente”*.

Es dable destacar, que este tipo de problemática de escala mundial es multicausal, y desde las propias estadísticas de la organización se puede obtener el dato que, por ejemplo, durante el transcurso del año 2015, han recibido 1038 denuncias de chicos perdidos<sup>1</sup>.

De los datos surge que la edad más crítica para este tipo de flagelo es de los 13 a los 17 años, y que la mayor cantidad de desapariciones en los más

---

<sup>1</sup> <http://www.missingchildren.org.ar/estadisticas.htm>



de quince años de registro estadístico que posee la Organización, se producen en la Provincia de Buenos Aires (497 en 2015).

Es por ello, y al mismo tiempo para que el Proyecto propuesto sirva como medio para concientizar a la población sobre esta problemática, que estimo necesaria la implementación de medidas como la propuesta, estableciendo un nuevo canal de difusión para la misma.

Por los motivos expuestos, y en virtud de la importancia que tiene la cuestión planteada, es que solicito a los Señores Diputados de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

MARTIN DOMINGUEZ  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. B.